

VICTOR IVAN RAMIREZ BETANCURT
ABOGADO

Doctora
PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Victoria – Caldas

Asunto: Ejecutivo Singular Menor Cuantía 2011-00009

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderado de la señora ANGELA CLEMENCIA QUINTERO MARIN, una vez reconocida personería para actuar, ante Usted comedidamente interpongo RECURSO DE REPOSICION y subsidiariamente de ser procedente APELACION¹ frente al auto C-114 del 16 de febrero próximo pasado con los siguientes argumentos:

FUNDAMENTO DE LO DECIDIDO

En este orden de ideas, se reitera que no corresponde al Juzgado inmiscuirse en asuntos administrativos bancarios, que bajo ningún precepto fueron ordenados dentro del proceso ejecutivo, como lo son los descuentos por libranza; por lo cual, se insta a la parte interesada para que, si considera que existe alguna vulneración por parte del banco, realice las actuaciones administrativas pertinentes, y si existe alguna prueba o solicitud que sea de naturaleza y competencia del proceso ejecutivo, realice las gestiones que la ley impone a su cargo para allegar pruebas al proceso.

FRENTE A LO DECIDIDO

Es cierto que mi mandante como se ha reconocido guardo silencio en las oportunidades procesales otorgadas por la ley, también es cierto que reconoció y aceptó crédito a favor del BBVA, pese a ello, no es menos cierto que corresponde al Juez Constitucional ahora en cabeza de Su Señoría, velar por la correcta aplicación de la ley en garantía de los

¹ Art. 321 num 3

Cra. 23 No. 25 – 61 Of. 704 Edificio Don Pedro
E-mail viciram@hotmail.com
celular 313 658 57 06
Manizales

VICTOR IVAN RAMIREZ BETANCURT
ABOGADO

derechos fundamentales que le corresponden en su calidad de demandada mientras el proceso este vigente y no se haya decretado su terminación.

Advierte Su Señoría que al Despacho “ *no le corresponde inmiscuirse en asuntos administrativos bancarios*” advirtiendo además que ello bajo la premisa de que los mismos “*…bajo ningún precepto fueron ordenados dentro del proceso ejecutivo*”

Si bien en principio es cierta tal afirmación, también lo es que los procesos se deben rigen por principio fundamentales amparados en la correcta administración de justicia, dichos principios de rango constitucional, obligan a cualquier autoridad a velar por su correcta y medida aplicación; no puede entenderse como es posible que frente a lo puesto en conocimiento con relación al presunto comportamiento de la parte demandante en flagrante desaplicación de esos preceptos protegidos y en especial en el de la lealtad procesal, omita informar al Despacho, los descuentos que por libranza se le han realizado a mi mandante, teniendo ello relación directa con los resultados del proceso.

Si se solicitó al Despacho ordenar oficiar a BBVA para que indicara los valores paralelos descontados por concepto de libranza a la señora QUINTERO a su favor, es precisamente por la certificación que se aportó con la solicitud expedida por la Gobernación de Caldas y que sí constituye prueba sumaria, tal y como se requiere por el Despacho, ello para establecer los montos certificados a favor de éste y que en mucho superar el total de la obligación.

“	DESCUENTO	AÑO	DESCUENTO
BBVA: AÑO	JUZGADO		LIBRANZA
2011	\$ 1.194.303	2010	\$ 1.480.000
2012	\$ 1.660.194	2011*	\$ 2.294.000
2013	\$ 1.709.300	2012	\$ 2.664.000

Cra. 23 No. 25 – 61 Of. 704 Edificio Don Pedro
E-mail viciram@hotmail.com
celular 313 658 57 06
Manizales

VICTOR IVAN RAMIREZ BETANCURT
ABOGADO

2014	\$ 2.327.587	2013	\$ 2.442.000
2015	\$ 2.197.419	2014	\$ 2.442.000
2016	\$ 2.137.581	2015	\$ 2.664.000
2017	\$ 2.190.190	2016	\$ 2.664.000
2018	\$ 2.417.604	2017	\$ 2.664.000
2019	\$ 2.769.588	2018	\$ 2.664.000
2020	\$ 3.311.692	2019	\$ 1.776.000
2021	\$ 3.815.943		
		TOTAL	
		DESCUENTOS	\$23.754.000
TOTAL DESCUENTOS		\$25.731.401	

Con lo anterior, cierta y previamente se eleva solicitud directamente a BBVA siendo esta desatendida, dando como respuesta que por el contrario a lo que procesalmente viene ocurriendo, esto es el pago doble, la señora QUINTERO fue trasladada a casa de cobranza, situación que s totalmente reprochable en abuso de su posición dominante :

“Así las cosas, le informamos que lamentablemente los montos descontados de su nómina, no han sido suficientes para generar la cancelación total del crédito, razón por la cual, procedimos a remitir sus datos a una de nuestras a agencias de recuperación de cartera, con el fin de que en el transcurso de la siguiente semana la contacten para poder llegar a un acuerdo de pago, donde le podemos tener en cuenta los dineros que están pendientes en el juzgado.”

Se reitera este hecho es completamente inaceptable, tal y como se indico en el escrito petitorio y es lo que requiere la intervención del Despacho, acercándonos con ello a lo que refiere el auto recurrido²

“10. En la respuesta rendida por el BBVA aduciendo revisión y análisis del crédito se indica que este ha sido trasladado a casa de cobranza, misma que indica mediante llamada telefónica en recientes

2

Ahora bien, el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso establece que *“El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.”*

Cra. 23 No. 25 – 61 Of. 704 Edificio Don Pedro
E-mail viciram@hotmail.com
celular 313 658 57 06
Manizales

VICTOR IVAN RAMIREZ BETANCURT
ABOGADO

días que la señora QUINTERO a la fecha adeuda una suma equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000.00). “

Ahora, respetada Togada, no puede tenerse como válida la indicación del Despacho en el sentido de indicar que no debe inmiscuirse en lo que administrativamente le corresponde el banco BBVA aquí demandante, cuando lo que se prueba sumariamente es que este viene recibiendo descuentos por nomina en libranza lo que al no ser advertido al Despacho incide directamente en los montos que fueron ordenados ser cobrados en el auto que libro mandamiento de pago.

Según la certificación del pagador las únicas cuotas de libranza no descontadas corresponden a los meses de enero, abril y mayo de 2011³ y este es un hecho que incide y tiene relación directa con lo dispuesto por el Despacho en el cobro de los intereses de mora, hecho sobreviniente que no puede ser pasado por alto por el Despacho y que requieren por el contrario su directa "INTROMISION" como garante del debido proceso y así ruego sea considerado.

Visto lo anterior, le solicito a Usted respetuosamente reponga su decisión reiterándose de mi parte la solicitud de

1. Se tenga la certificación de la Gobernación de Caldas suscrita por la Profesional Universitario Nóminas CARMENZA QUINTERO TORRES donde se certifican total descuentos juzgado por la suma de \$25.731.401 y descuentos libranza por \$23.754.000 Pesos.
2. Se tenga la relación de títulos constituidos en el Banco Agrario de Colombia y a favor de la demandante.
3. Se tenga para estudio el dictamen suscrito por el contador público Titulado especialista en gerencia de finanzas Dr. HUGO CANDAMIL CALLE de fecha 31 de

³ ***Este descuento corresponde al año 2011 Excepto Enero, Abril y Mayo.**

VICTOR IVAN RAMIREZ BETANCURT
ABOGADO

enero de 2022 donde se establece que no se indica que a la fecha BBVA ha recibido para el pago de los créditos de mi mandante dobles descuentos uno por juzgado y otro por libranza.

Con tal determinación se disponga

1. Se disponga por parte del despacho ordenar a BBVA certifique los pagos por libranza que le fueron descontados a la señora ANGELA CLEMENCIA QUINTERO MARIN CC 25.220.914 por la Gobernación de Caldas con destino a los créditos respaldados mediante pagarés Nos. 00130-64055 96000 71130, 640 5000 120937 y 640 5000 12 0929.
2. Se disponga oficiar a la Gobernación de Caldas nómina para que certifiquen los descuentos aquí relacionados a favor de BBVA indicando la razón por la cual no cesaron los descuentos de nómina por libranza, lo que dio origen a un doble pago. Dicha certificación debe contener la fecha exacta de los descuentos como quiera ello tiene directa relación con el pago de intereses de mora ordenados por el despacho dentro de este proceso en el mandamiento de pago.
3. Se disponga por el Despacho correr traslado a la demandante el dictamen pericial aquí presentado de conformidad con lo indicado en el Código General del Proceso como quiera este tiene relación directa con el presente proceso.
4. Surtido lo anterior, se ordene la devolución por parte del Banco BBVA y a favor de mi mandante la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$26.468.576.00) Mcte. debidamente indexados y con los respectivos rendimientos financieros.

De no tener eco el presente recurso y tratándose de la negativa de ordenar una prueba, de ser procedente y así

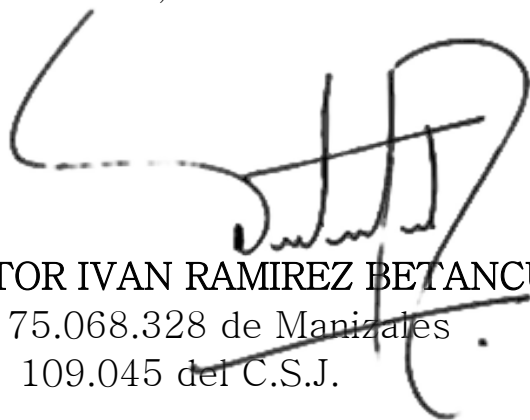
Cra. 23 No. 25 – 61 Of. 704 Edificio Don Pedro
E-mail viciram@hotmail.com
celular 313 658 57 06
Manizales

VICTOR IVAN RAMIREZ BETANCURT
ABOGADO

estimarlos, ruego a Usted conceder el recurso de alzada para que el superior en los mismos términos de la presente solicitud, advierta la vulneración de los derechos de la señora ANGELA CLEMENCIA QUINTERO y ordene la protección de los mismos.

*Téngase como parte integral de los recursos los documentos aportados con la solicitud inicial al ser la prueba sumara que hecha de menos el Despacho.

Cordialmente,



VICTOR IVAN RAMIREZ BETANCURT
C.C. 75.068.328 de Manizales
T.P. 109.045 del C.S.J.

Cra. 23 No. 25 – 61 Of. 704 Edificio Don Pedro
E-mail viciram@hotmail.com
celular 313 658 57 06
Manizales